

TERRITORIO PYME



Novedades de la ley de autónomos que entran ahora en vigor

La norma se aprobó en octubre, pero hay medidas que acaban de ser efectivas

LUCÍA VERA
MADRID

El pasado mes de octubre se publicaba en el BOE la nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. La aprobación de esta norma se esperaba con ganas por parte de las asociaciones de profesionales autónomos, y también por los integrantes del propio colectivo. La normativa trajo consigo novedades importantes. Entre ellas, las más destacadas son las siguientes:

► **Gastos en comida.** Diariamente, los autónomos ya pueden deducirse hasta 26,67 euros, en concepto de gastos por comida, siempre que se pague electrónicamente, y se solicite factura en el establecimiento. El precio sube a 48,08 euros en caso de ser en el extranjero.

► **Cuota de autónomos.** Deja de estar vinculada al salario mínimo interprofesional y pasa a ser competencia de los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

► **Pluriactividad.** Aquellos autónomos que sean al mismo tiempo asalariados en otra empresa se podrán beneficiar de una devolución del 50% del exceso de cotización. En caso de que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se le devolverá, de forma automática ese exceso.

► **Jubilación.** Los autónomos que tengan, al menos, un asalariado a su cargo podrán recibir el 100% de su pensión y seguir trabajando dados de alta como trabajadores por cuenta propia.

► **Conciliación familiar.** Se aprobó una mejora de la medida que existía hasta ese momento. De esta manera, se ha ampliado a 12 la edad de los menores a cargo, para poder beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota durante un año por continencias comunes. Además, en caso de solicitar baja por paternidad, maternidad o adopción, estarán exentos de pagar la cuota en ese periodo.

► **Contratación de familiares.** Se aprobó una bonificación del 100% de la cuota durante un año para autónomos que contraten a trabajadores que sean familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

► **Madres autónomas.** Las autónomas que se reincorporen después de una baja maternal se pueden acoger a una bonificación en la cuota de contingencias comunes. De esta manera, pagarán una tarifa plana de 50 euros durante un año.

Desde el 1 de enero Sin embargo, a pesar de que la ley se publicó en el BOE el 25 de octubre, muchas de las medidas no han entrado en vigor hasta ahora. Desde el 1 de enero, los autónomos ya pueden beneficiarse de todos los cambios que se incluyen en la normativa. Las últimas medidas, esas que entran ahora en vigor, son las siguientes:

► **Tarifa plana.** Una de las más esperadas. Se amplía la tarifa plana de 50 euros de cuota para autónomos hasta un año. Además, du-



rante los siguientes seis meses se podrán beneficiar de una reducción del 50% de la cuota a la Seguridad Social. Los siguientes seis meses (hasta completar los dos años) la rebaja será del 30%. Además, las mujeres menores de 35 y hombres menores de 30 años, tendrán una bonificación extra que se aplicará durante doce meses más. Por último, el requisito de no haber estado dado de alta como autónomo durante los cinco

años anteriores, se ha reducido a dos.

► **Suministros.** Los autónomos que trabajen en su propio domicilio podrán deducirse ciertos gastos vinculados con su actividad. Así, los suministros del hogar, como internet, luz, agua, etc., podrán deducirse hasta el 30%. Para ello, se deberá indicar en el censo fiscal que se utiliza parte de la vivienda para uso profesional.

► **Altas y bajas.** Los trabajadores por cuenta propia podrán darse de alta y de baja, hasta tres veces dentro en el mismo año natural, en función de sus intereses.

► **Cotizaciones puras.** El primer mes de alta de un autónomo cotizará por los días que haya trabajado, y no por el mes completo. Es decir, si un profesional autónomo se da de alta el 20

de enero, solo pagará por los 11 días de ese mes.

► **Bases de cotización.** Al igual que las altas y bajas, los autónomos podrán cambiar sus bases de cotización hasta cuatro veces en un año natural, dependiendo de los ingresos o en caso de negocios estacionales.

► **Rebajas en recargos.** Los recargos por deudas a la Seguridad Social se reducen del 20% al 10% durante el primer mes natural.

► **Reducción cuotas por vulnerabilidad.** En caso de personas discapacitadas, víctimas de la violencia de género o terrorista, podrán beneficiarse de una reducción de la cuota del 80% durante un año y del 50% los siguientes 48 meses.

Todas las medidas están ya en marcha y los profesionales autónomos pueden beneficiarse de ellas.

Pistas

► **El intercambio de bienes en Europa, en manos de la pequeña y mediana empresa.**

El 98% de las empresas que intercambian bienes y servicios en Europa son pymes, según datos de Eurostat. Las pequeñas y medianas empresas son responsables del 50,9% de las importaciones que se realizan en Europa, y del 44,6% de las exportaciones. Por tanto, las pymes, además de en España, son el motor económico de Europa. Además, las compañías más pequeñas son las que realmente impulsan la economía. Según el mismo informe, del total de las pymes que realizan intercambio de bienes y servicios, el 70% son micropymes, o lo que es lo mismo, empresas con nueve empleados, o menos. Y es que, al igual que ocurre en nuestro país, más del 90% de todo el tejido empresarial en Europa son pymes. Por tanto, están desempeñando un papel más importante que las grandes compañías en el comercio europeo. Para conocer el resto de datos, visita: cincodias.elpais.com/territorio_pyme/

La tarifa plana se amplía de seis meses a un año y hay más reducciones